

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial del estudio de detalle reformado E.D.3. "Alto de Santo Domingo"
III.C.662

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de abril de 1989, acordó.

2.— Aprobación inicial del estudio de detalle reformado E.D.3. "Alto de Santo Domingo".

Dada cuenta del Estudio de Detalle reformado E.D.3. "Alto de Santo Domingo", cuyo proyecto ha sido elaborado por los Arquitectos D. Gonzalo Fernández Sebastián y D. José Antonio Pérez Enciso, por encargo de D. Cecilio Ruiz Zárate y otros, y Constructora COLUMELA 2. S.A.

Habida cuenta del Estudio de Detalle ED3 "Cerro de Santo Domingo", aprobado definitivamente en sesión de 25-1-1983.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los artículos 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 4.1 de RDL 3/1980.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1) Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle reformado ED3 Alto de Santo Domingo, de acuerdo con el proyecto redactado por los Arquitectos Don Gonzalo Fernández Sebastián y don José Antonio Pérez Enciso.

2) Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, un periódico de amplia difusión en la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, para que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias crean conveniente.

3) Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente Acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo, y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

4) De acuerdo con lo previsto en la norma 2.56 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, la aprobación quedará condicionada al compromiso de cesión obligatoria y gratuita por parte de la propiedad de los espacios libres de uso público y viales que el Plan General señala, debidamente urbanizados, por lo que, previa la concesión de licencias de edificación, deberá presentar y tramitar el correspondiente proyecto de urbanización del ámbito territorial abarcado por el Estudio de Detalle.

5) Anular el Estudio de Detalle ED3 "Cerro de Santo Domingo" que fue aprobado definitivamente por acuerdo de fecha 25-1-1983, en cuanto que viene a ser sustituido por el que con este acuerdo se aprueba.

6) Facultar al Señor Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 19 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial estudio de detalle reformado E.D.2. (C)
III.C.663

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de abril de 1989, acordó.

3.— Aprobación inicial estudio de detalle E.D.2. (C).

Dada cuenta del Estudio de Detalle E.D.2. (C) del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto D. Domingo Martín Enciso, por encargo de D^a. Amparo Morera de La Valle Landaluce, D. Pedro Jiménez Vázquez, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao y D. José Eliseo González Castillo, en nombre y representación de los Hermanos González Castillo.

Visto el informe del Técnico Municipal y Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los artículos 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento y Real Decreto-Ley 3/1980.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

1) Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle E.D.2. (C), de acuerdo con el proyecto redactado por D. Domingo Martín Enciso.

2) Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, un periódico de amplia difusión en la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente

afectados, para que en el plazo de quince días puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias crean conveniente.

3) Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente Acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo, y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

4) De acuerdo con lo previsto en la norma 2.56 del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, la aprobación quedará condicionada al compromiso de cesión obligatoria y gratuita por parte de la propiedad de los espacios libres de uso público y viales que el Plan General señala, debidamente urbanizados, por lo que, previa la concesión de licencias de edificación, deberá presentar y tramitar el correspondiente proyecto de urbanización del ámbito territorial abarcado por el Estudio de Detalle.

5) Facultar al Señor Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 19 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Notificación

III.C.664

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, afectados por las Contribuciones Especiales para la financiación en parte de las obras de "Ampliación y reforma del alumbrado público de Avda. San Millán de la Cogolla", se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Recaudación Municipal sita en la Casa Consistorial, 1^a planta, en dos períodos voluntarios, el primero de los cuales se cobrará en período voluntario en julio-agosto del presente año de 10 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 los sábados. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso "Contencioso-administrativo" ante la Sala correspondiente de la audiencia Territorial en el plazo de dos meses con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de "Recurso de Reposición" según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

RELACION DE LOS CONTRIBUYENTES:

— Juan Ormazábal Arrese.— Avda. San Millán C. 1-bajo dcha.— 1.454
— Juan Ormazábal Arrese.— Avda. San Millán C. 1-2º izda.— 3.996
— Ignacio Bruno Múgica.— Avda. San Millán C. 1-1º izda.— 3.997
— José Luis Aduna Ilevot.— Avda. San Millán C. 1-3º izda.— 3.996
— Jesús Odrizola Gurruchaga.— Avda. San Millán 19.— 112.463
Haro, 22 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de los padrones municipales de agua potable, basura y alcantarillado
III.C.665

Por Resolución de mi Alcaldía en fecha 23 de mayo de 1989, he resuelto aprobar las tasas de los Padrones Municipales de Agua Potable, Basura y Alcantarillado, según se encuentran redactadas por la Administración de Rentas y Exacciones y correspondientes al 1º Semestre de 1989.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, caso de no presentarse ninguna se entenderán aprobados definitivamente.

Nájera, 23 de mayo de 1989.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Composición

III.D.12

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de lo acordado por

esta Junta Electoral de Zona en sesión del día de la fecha, que la composición de la misma es la siguiente:

Presidente: D. Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tes de esta ciudad.

Vocal: D. Luis Pastor Fixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera